

COMPORTAMIENTO PERJUDICIAL HABITUAL DE UN ESTUDIANTE

- 1.0 **Autoridad.** Si el Superintendente o una persona designada por el Superintendente declara que un estudiante muestra un comportamiento perjudicial habitual, el estudiante podrá ser suspendido temporalmente o expulsado.
- 2.0 Un estudiante con un comportamiento perjudicial habitual es definido como alguien que ha sido suspendido de la escuela un mínimo de tres veces durante el año académico escolar actual por comportamiento que causa algún daño material y sustancial dentro de la propiedad de la escuela, en vehículos de la escuela o en las actividades de la escuela o eventos aprobados por la escuela.
- 3.0 Las suspensiones que pueden contar en contra de un estudiante que ha sido designado como alguien con un comportamiento perjudicial habitual puede incluir aquellas que ocurrieron en una escuela o distrito escolar donde asistió anteriormente, solo si las suspensiones ocurrieron durante el año académico actual.
- 4.0 El comportamiento perjudicial es definido como un comportamiento que es iniciado, voluntario y explícito por parte del estudiante y es considerado por la administración de la escuela como la causa de una serie de interferencias con las operaciones de la escuela o la habilidad de la escuela de ofrecer oportunidades educativas al estudiante u otros estudiantes, incluyendo comportamiento que es perjudicial al bienestar y la seguridad de otros.
- 5.0 Para ser declarado como un estudiante con comportamiento perjudicial habitual se requiere que los siguientes criterios se cumplan:
 - 5.1 El estudiante y sus padres serán notificados por escrito de cada suspensión que podrá influir en la declaración que el estudiante tiene un comportamiento perjudicial habitual y será notificado por escrito y por teléfono u otros medios sobre la definición de un “comportamiento perjudicial habitual” y de la posibilidad de expulsión del estudiante.
 - 5.2 Se debe desarrollar un plan de medidas correctivas de disciplina por el director o la persona designada con la asistencia de los maestros del estudiante y/o empleados apropiados de la escuela. Los propósitos del plan de medidas correctivas incluyen:
 - 5.2.1 Evaluar las posibles razones del comportamiento perjudicial;
 - 5.2.2 Identificar las expectativas de un futuro comportamiento;
 - 5.2.3 Identificar las posibles consecuencias, incluyendo expulsión debido a un comportamiento perjudicial habitual; e
 - 5.2.4 Identificar los recursos de apoyo y las estrategias que puedan ayudar al estudiante de manera exitosa a evitar la expulsión y continuar en la escuela.
 - 5.2.5 Otros factores adicionales identificados en el Política 5010 también pueden ser considerados para determinar las sanciones e intervenciones apropiadas para estudiantes con comportamiento disruptivo habitual.
 - 5.3 El plan de medidas correctivas de disciplina debe ser escrito en forma de contrato y firmado por el estudiante y sus padres. Si un estudiante o los padres faltan o rehúsan asistir a una reunión para implementar el plan de disciplina después de intentos razonables y de enviar avisos de la reunión por parte del personal de la escuela, el director o la persona designada puede llevar a cabo dicha reunión y establecer el plan de disciplina sin la presencia del estudiante o los padres.
 - 5.4 El progreso del estudiante en cuanto al plan de disciplina debe ser monitoreado y el plan debe ser actualizado y/o revisado como sea necesario en base al progreso o falta de progreso del estudiante.

6.0 Nada en esta Política previene la suspensión o expulsión debido a una sola violación o combinación de violaciones que de otra manera justificaría la exclusión del estudiante de la escuela consistente con la Política 5000 del Distrito.

REFERENCIAS LEGALES:

22-32-109 1 C.R.S.

22-33-105 C.R.S

22-33-106 C.R.S.

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Política 5000

Política 5010

Adams 12 Five Star Schools

Adopción más reciente: 16 de octubre de 2015